

Santiago, 30 de Enero de 2018

Señores

Comisión para el Mercado Financiero

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449

Presente

Ref. HECHO ESENCIAL LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (la "LMV"), y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 y en las Circulares N° 662 y 991 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y encontrándome debidamente facultado al efecto, por la presente vengo en comunicar a Ud., en carácter de hecho esencial de LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. (la "Sociedad"), lo siguiente:

Que en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con esta misma fecha, el directorio de la sociedad, tomó conocimiento de la Resolución Exenta N° 174 de fecha 26 de Enero de 2018, de la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"), que aprobó el Aumento de Capital de la Sociedad en la suma de \$18.850.000.000, mediante la emisión, en una o más oportunidades, de 1.150.113.343 nuevas acciones de pago ("Aumento de Capital") acordado en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 22 de Diciembre de 2017 (la "Junta"), cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 27 de Diciembre de 2017, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

En mérito de lo anterior, el directorio de la sociedad, debidamente facultado por la Junta y habida consideración de las necesidades de la Sociedad, acordó:

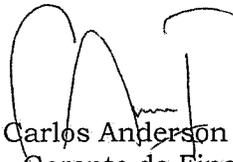
i) Proceder a la emisión de 549.125.734 acciones con cargo al Aumento de Capital, a un valor de \$ 16,389688994330709, por acción pagaderas al contado.

ii) Suscripción preferente.- Las 549.125.734 nuevas acciones serán ofrecidas preferentemente, por una vez, para su suscripción a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que cada cual posea al quinto día hábil anterior al inicio de la respectiva opción.-

Estos accionistas tendrán el plazo establecido en la Ley para ejercer esta opción.- Las acciones que no fueren suscritas dentro del mencionado plazo por los referidos accionistas o por sus cesionarios en este derecho de opción, y las acciones que resulten de fracciones en el prorrateo, serán colocadas libremente por el Directorio en condiciones no más favorables para el suscriptor que las formuladas en la oferta primitiva.-

El aviso de inicio del período de opción preferente se efectuará una vez que se inscriba en el Registro de Comercio y se publique en el Diario Oficial, la resolución de esa Comisión que aprobó el aumento de Capital.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Carlos Anderson Ferrer
Gerente de Finanzas

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.